

DECLARACIÓN DEL RECTOR DEL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
DR. NOEL J. AYMAT SANTANA

28 de diciembre de 2016

Estamos reaccionando a la divulgación de un informe de la Oficina de la Procuradora de la Mujer (OPM) donde se multa al RCM por un alegado mal manejo de un caso de agresión sexual. De plano, rechazamos la imputación de la Oficina de la Procuradora de la Mujer (OPM), objetamos los hallazgos del informe y estaremos apelando dicha Resolución en los foros correspondientes. A continuación, incluimos alguna información que fue presentada en la OPM pero que fue obviada del informe por razones que desconocemos.

1. Al comenzar como rector supe que se alegaba que había ocurrido previo a mi nombramiento un incidente de agresión sexual de un estudiante hacia otra estudiante posterior a una actividad auspiciada por un Departamento de una de las escuelas. Estamos siendo escuetos en esta Declaración para proteger la identidad de la víctima.
2. Por no contar con una querrela de la víctima, el procedimiento administrativo disciplinario nos limitó el iniciar el proceso contra el agresor sexual, quien era estudiante.
3. No obstante las limitaciones procesales antes mencionadas, el estudiante agresor fue suspendido sumariamente. Según el reglamento correspondía que restituyéramos de la suspensión sumaria al estudiante agresor por falta de querrela o información de parte de la víctima. La información que teníamos en ese momento era que la alegada víctima se encontraba fuera de Puerto Rico y no estaba disponible para presentar querrela en el RCM.
4. Me comuniqué con los padres de la víctima, le ofrecí mi número de celular personal, y ofrecí mi asistencia para que la víctima pudiera presentar su querrela y ponernos en posición de tomar acciones adicionales contra el agresor. También solicité colaboración de la Dra. Linda Laras y su personal para interceder para que la víctima pudiera presentar la querrela que nos permitiera tomar acciones contra el agresor. Nada de esto rindió frutos hasta diciembre de 2014.
5. A pesar de que este servidor hizo múltiples gestiones para asistir a la víctima a que iniciara el procedimiento formal contra el agresor, la víctima obvió los

procedimientos administrativos del RCM y prefirió radicar queja contra el RCM ante la Procuradora de la Mujer. Esto impidió al RCM y su personal de tomar medidas formales para protegerla.

6. Posteriormente la víctima radicó también una querrela en el RCM, permitiéndonos iniciar el proceso formal contra el agresor. Una vez pudimos intervenir, el agresor fue expulsado del RCM siguiendo el debido proceso de ley.

7. Entendemos que la queja ante la OPM es injustificada pues el RCM actuó conforme a derecho y siguiendo sus políticas adoptadas a esos efectos.

8. El viernes 23 de diciembre de 2016, recibí la Resolución de la Procuradora de la Mujer por conducto de una de nuestras asesoras legales.

9. Leer el Informe de la Oficial Examinadora del caso me produce indignación pues este está plagado de juicios valorativos prejuiciados, arbitrarios y caprichosos, no solo contra el RCM, sino contra mi persona. Durante el proceso administrativo en OPM, presentamos cuantiosa evidencia documental y testifical que prueba las gestiones llevadas a cabo por el RCM para proteger y asistir a la víctima, la cual fue inexplicablemente omitida por la oficial examinadora. Estamos solicitando una reconsideración y de ser necesario, presentaremos una apelación.

10. Me resulta ofensivo y penoso que se nos ataque injustamente especialmente por la oficina de la Procuradora de la Mujer. Siempre he tenido un compromiso con cumplir con las políticas anti discrimin y favoreciendo los derechos de la mujer. Tan reciente como en diciembre 2016 creamos una Junta Consultiva para promover la Equidad y Anti Discrimen en el RCM que incluye como invitada a la Procuradora de la Mujer.

11. Como RCM nos solidarizamos con la víctima y sus familiares; hubiéramos preferido no ventilar esto públicamente en respeto a esta familia.